

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Expediente 005 2020 – 00291 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **WILMAR RAFAEL ROMO ARÉVALO**, contra **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- REQUIÉRASE a la accionada para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

La accionada, puntualmente deberá informar qué trámite le han dado a la solicitud (DERECHO DE PETICIÓN), presentada por la parte actora, de fecha 31 de julio de 2020 mediante correo electrónico, acorde con los hechos de la demanda.

En caso de haber proferido la Decisión correspondiente para desatar las peticiones de la interesada, alléguese copia de esta y acredítese la notificación del contenido de la misma al petente.

2.- ADVIÉRTASE a la accionada que está en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA